

Memorándum 40/21

Alivio Fiscal

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2021

Tal como adelantamos en nuestro memorándum 39/2021, ha sido publicado en el Boletín Oficial la ley 27653 que establece un régimen de alivio fiscal para fortalecer la salida económica y social a la pandemia generada por el Covid-19. A continuación una síntesis de las novedades:

1. Condonación de deudas tributarias, aduaneras y de la seguridad social, líquidas y exigibles vencidas hasta al 31/8/2021 correspondientes a:
 - 1.1. Diversas entidades de bien público; en los términos que establezca la reglamentación.
 - 1.2. Micro y pequeñas empresas y personas humanas y sucesiones indivisas que sean consideradas pequeños contribuyentes, incluidos monotributistas y con efecto exclusivo para los contribuyentes cuyas deudas líquidas y exigibles, al 31/8/2021 sean inferiores a \$ 100.000, en los términos que determine la reglamentación.
 - 1.3. La condonación alcanza al capital adeudado, intereses resarcitorios y/o punitivos y multas y demás sanciones, pero no comprende a:
 - 1.3.1. Aportes y contribuciones de OS.
 - 1.3.2. Cuotas destinadas a las ART.
 - 1.3.3. Las retenciones y percepciones practicadas y no ingresadas.
 - 1.4. La condonación no obsta al cómputo de los aportes con destino al SIPA, a los efectos de los beneficios previsionales.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

2. Rehabilitación de caducidades producidas hasta el 31/8/2021 de la moratoria anterior (ver memorándums 99/19, 11/2020, 22/2020, 40/2020, 42/2020, 44/2020, 45/2020, 49/2020, 51/2020, 59/2020 y 24/2021), para que los contribuyentes y responsables puedan mantener, sin consecuencias materiales, formales ni penales, los beneficios de dicho régimen de regularización
3. Ampliación de la moratoria para deudas no regularizadas.
 - 3.1. Se prorroga la vigencia de la moratoria anterior para las deudas vencidas al 31/8/2021 inclusive o infracciones relacionadas con dichas obligaciones.
 - 3.2. Se podrán regularizar las obligaciones tributarias, de la seguridad social y aduanera, no pudiendo reformularse planes de pago vigentes.
 - 3.3. Se establece la condonación total de los intereses resarcitorios y/o punitivos sobre deudas impositivas y previsionales, los intereses resarcitorios y/o punitivos sobre multas y tributos aduaneros en el importe que por el total de intereses supere, respecto del capital adeudado.
 - 3.3.1. 10% para Micro y Pequeñas empresas; Entidades sin fines de lucro y Personas humanas y sucesiones indivisas que sean pequeños contribuyentes en los términos que determine la AFIP.
 - 3.3.2. 35% para medianas empresas, tramos 1 y 2.
 - 3.3.3. 75% para los demás contribuyentes.
 - 3.4. El acogimiento producirá.
 - 3.4.1. suspensión de las acciones penales tributarias y penales aduaneras en curso.
 - 3.4.2. interrupción de la prescripción penal respecto de los autores, coautores y los partícipes del presunto delito, aun cuando no se hubiere efectuado la denuncia penal hasta ese momento o cualquiera sea la etapa del proceso en que se encuentre la causa, siempre y cuando esta no tuviere sentencia firme.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 3.4.3. La cancelación total de la deuda por compensación, de contado o mediante plan de facilidades de pago producirá la extinción de la acción penal tributaria o penal aduanera, en la medida que no exista sentencia firme a la fecha de cancelación.
- 3.4.4. Igual efecto producirá respecto de aquellas obligaciones de idéntica naturaleza a las mencionadas, que hayan sido canceladas con anterioridad al 11/11/2021, incluidas, en este supuesto, las inherentes al Régimen Nacional de Obras Sociales. En el caso de las infracciones aduaneras, la cancelación total producirá la extinción de la acción penal aduanera en la medida en que no exista sentencia firme a la fecha de acogimiento.
- 3.4.5. La caducidad del plan de facilidades de pago implicará.
- 3.4.5.1. La reanudación de la acción penal tributaria o aduanera.
 - 3.4.5.2. La promoción de la denuncia penal.
 - 3.4.5.3. El comienzo o la reanudación, según el caso, del cómputo de la prescripción penal tributaria y/o aduanera.
- 3.4.6. El beneficio de liberación de multas y demás sanciones de infracciones formales cometidas hasta el 31/8/2021, que no se encuentren firmes ni abonadas, operará cuando con anterioridad a la fecha en que finalice el plazo para el acogimiento al presente régimen, se haya cumplido la obligación formal;
- 3.4.6.1. Cuando el deber formal no fuese susceptible de ser cumplido con posterioridad a la comisión de la infracción, la sanción quedará condonada de oficio.
- 3.5. Las multas y demás sanciones de obligaciones devengadas hasta el 31/8/2021 quedarán condonadas de pleno derecho, siempre que no se encontraren firmes y la obligación principal hubiera sido cancelada.
- 3.6. También serán condonados los intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes al capital cancelado con anterioridad a la mencionada entrada en vigencia.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 3.6.1. De tratarse de intereses resarcitorios y/o punitivos correspondientes a anticipos no ingresados, la condonación procederá cuando la declaración jurada del período fiscal correspondiente se encuentre vencida al 31/8/2021 y presentada al 11/11/2021;
- 3.7. Los planes de facilidades de pago se ajustarán a las siguientes condiciones:
- 3.7.1. Tendrán un plazo máximo de:
- 3.7.1.1. 120 cuotas para Micro y pequeñas empresas; Entidades sin fines de lucro y Personas humanas y sucesiones indivisas que sean consideradas pequeños contribuyentes en los términos que determine la AFIP.
 - 3.7.1.2. 60 cuotas para Medianas empresas, tramos 1 y 2.
 - 3.7.1.3. 36 cuotas para los demás contribuyentes.
- 3.7.2. El contribuyente podrá optar por cancelar anticipadamente el plan de pagos.
- 3.7.3. Se podrán segmentar la cantidad de cuotas en función a la naturaleza de la obligación adeudada y establecer plazos de espera en base a parámetros vinculados a la actividad desarrollada o cuestiones regionales, sectoriales o relacionadas a políticas de género.
- 3.7.4. La primera cuota vencerá a partir del 16/12/2021.
- 3.7.5. La calificación de riesgo que posea el contribuyente ante la AFIP no será tenida en cuenta para el plan de facilidades de pago.
- 3.8. La tasa de interés será:
- 3.8.1. 1,5% mensual para las 12 primeras cuotas resultando luego de aplicación la tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados para Micro y Pequeñas empresas; Entidades sin fines de lucro y Personas humanas y sucesiones indivisas que sean consideradas pequeños contribuyentes en los términos que determine la AFIP.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 3.8.2. 2% mensual, durante las 6 primeras cuotas resultando luego de aplicación la tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados para Medianas empresas, tramos 1 y 2.
- 3.8.3. 3% mensual, durante las 6 primeras cuotas resultando luego de aplicación la tasa BADLAR en moneda nacional de bancos privados Para los demás contribuyentes.
- 3.9. Se entiende por contribuyentes Mipyme a aquellos que encuadren y se encuentren inscritos como micro, pequeñas o medianas empresas. A tal fin, deberán acreditar su inscripción con el certificado, vigente al momento de presentación al régimen.
- 3.9.1. Cuando no se cuente con el referido certificado, podrán adherir de manera condicional, siempre que lo tramiten y obtengan hasta la fecha límite que se disponga.
- 3.9.2. La adhesión condicional caducará si el presentante no obtiene el certificado en dicho plazo.
- 3.10. Podrán incluirse en el presente régimen deudas provenientes de la acción fiscalizadora de la AFIP por las obligaciones vencidas al 31/8/2021 inclusive o infracciones relacionadas. El acogimiento tendrá como efecto.
- 3.10.1. El allanamiento incondicional por las obligaciones regularizadas o, en su caso, el desistimiento de acciones, reclamos o recursos en trámite, asumiendo el responsable el pago de las costas y gastos causídicos.
- 3.10.2. Implicará el desistimiento de todo derecho, acción o reclamo, incluso el de repetición, respecto de las obligaciones regularizadas.
4. Los agentes de retención y percepción quedarán liberados de multas y de cualquier otra sanción que no se encuentre firme al 11/11/2021 cuando exterioricen y paguen, el importe que hubieran omitido retener o percibir, o el importe que, habiendo sido retenido o percibido, no hubieran ingresado, luego de vencido el plazo para hacerlo.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

- 4.1. De tratarse de retenciones o percepciones no efectuadas, los responsables quedarán eximidos de responsabilidad si el sujeto pasible de dichas obligaciones regulariza su situación en los términos del presente régimen o lo hubiera hecho con anterioridad.
- 4.2. Para dichos agentes de retención y percepción, regirán las mismas condiciones suspensivas y extintivas de la acción penal previstas para los contribuyentes en general, así como también las mismas causales de exclusión previstas en términos generales.
5. No se encuentran sujetas a reintegro o repetición las sumas que con anterioridad al 11/11/2021, se hubieran ingresado en concepto de intereses resarcitorios y/o punitivos y/o multas.
6. Se excluyen de los beneficios del régimen:
 - 6.1. Las obligaciones originadas en las exclusiones o incumplimientos de:
 - 6.1.1. La moratoria de la ley 27.260 y;
 - 6.1.2. Del blanqueo para la construcción de la ley 27.613.
 - 6.2. Las deudas originadas por el incumplimiento del aporte solidario y extraordinario.
7. Los contribuyentes cumplidores, a los efectos de la presente ley, gozarán de los siguientes beneficios conforme la condición tributaria que revistan:
 - 7.1. Sujetos adheridos al monotributo: exención del componente impositivo conforme la cantidad de cuotas que se detallan para cada categoría:
 - 7.1.1. Categorías A y B: 6 cuotas mensuales y consecutivas;
 - 7.1.2. Categorías C y D: 5 cuotas mensuales y consecutivas;
 - 7.1.3. Categorías E y F: 4 cuotas mensuales y consecutivas;
 - 7.1.4. Categorías G y H: 3 cuotas mensuales y consecutivas;
 - 7.1.5. Categorías I, J y K: 2 cuotas mensuales y consecutivas;
 - 7.1.6. En ningún caso el beneficio podrá superar \$ 25.000.

SMS San Martín Suárez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+54 11) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suárez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

7.2. Inscriptos en el impuesto a las ganancias. El beneficio consistirá en una deducción especial conforme los siguientes términos:

7.2.1. Para personas humanas y sucesiones indivisas: deducción, por un período fiscal, de sus ganancias netas un importe adicional del 50% del mínimo no imponible.

7.2.2. Las micro y pequeñas empresas podrán optar por practicar las amortizaciones a partir del período fiscal de habilitación del bien, de acuerdo con las normas generales de la Ley de Impuesto a las Ganancias, o conforme al régimen que se establece a continuación:

7.2.2.1. Para inversiones realizadas en bienes muebles amortizable: como mínimo en 2 cuotas anuales, iguales y consecutivas.

7.2.2.2. Para inversiones realizadas en bienes muebles amortizables importados: como mínimo en 3 cuotas anuales, iguales y consecutivas.

7.2.2.3. Para inversiones en obras de infraestructura: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surjan de considerar su vida útil reducida al 50% de la estimada.

7.2.2.4. Este beneficio será aplicable únicamente para las inversiones efectivizadas hasta el 31/12/2022 y, una vez hecha la opción por uno de los procedimientos de amortización señalados, el mismo deberá ser comunicado y aplicado -sin excepción- a todas las inversiones de capital que se realicen para la ejecución de la nueva inversión directa, incluidas aquellas que se requieran durante su funcionamiento, pudiendo optar nuevamente en caso de que se modifique el régimen impositivo aplicable.

7.2.3. Ambos beneficios se aplicarán en las declaraciones juradas correspondientes a los ejercicios finalizados con posterioridad al 30/12/2021. En ningún caso, la deducción prevista dará lugar a la generación de saldos a favor ni podrá trasladarse ejercicios futuros.

7.2.4. Los referidos beneficios fiscales no resultan acumulativos, debiéndose, cuando corresponda, optarse por alguno.

SMS San Martin Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martin Suarez y Asociados es Firma Miembro de SMS Latinoamérica, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de SMS Latinoamérica.

7.3. Se entenderá que un contribuyente reviste la condición de cumplidor cuando al 11/11/2021 no registre incumplimientos en la presentación de declaraciones juradas, como tampoco, en el caso de corresponder, en el pago de las obligaciones tributarias desde los períodos fiscales iniciados a partir del 1/1/2018.

SMS San Martín Suarez y Asociados

Bernardo de Irigoyen 972
C1072AAT Buenos Aires
Argentina
Tel (+5411) 5275 8000
info@sms.com.ar
www.sms.com.ar

SMS San Martín Suarez y Asociados es Firma Miembro de **SMS Latinoamérica**, una red de Firmas profesionales cuyos integrantes son entidades legales separadas, autónomas e independientes operando bajo su nombre particular e identificándose como integrantes de **SMS Latinoamérica**.